

**AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JALISCO.  
ACTA NÚMERO 30 (TREINTA)  
9 (NUEVE) EXTRAORDINARIA**

En el municipio de Ayutla, Jalisco siendo las 11:00 dieciocho horas del día 26 veintiséis del mes de Mayo del año 2020 dos mil veinte, mediante la plataforma digital llamada ZOOM, se procedió a celebrar la trigésima Sesión de Ayuntamiento y la novena con carácter de Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, a la que se citó a sus integrantes en forma y términos de Ley, con fundamento en el artículo 47 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia
2. Declaración de Quórum.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Aprobación del "Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2020".
5. Asuntos Varios.
6. Mensaje Oficial por el Presidente Municipal José Ángel Prudencio Vargas.
7. Clausura.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**UNO.** El Secretario General el Lic. José Refugio Mendoza Guerrero por instrucción del C. José Ángel Prudencio Vargas, Presidente Municipal, procedió a tomar lista de Asistencia estando presentes los siguientes Regidores: Regidora Luz María Santos Pelayo presente, Regidor Noé Artemio Gómez Reynaga presente, Regidora Laura Griselda Uribe Jiménez presente, Regidor Alejandro Jiménez Contreras presente, Regidor Manuel Espinoza Santiago presente, Regidor Lorenzo Murguía López no presente, Regidora Elsa Cristina Uribe Gómez presente, Regidor Oswaldo Antonio de la Cruz García presente, Regidora Alma Rosa Diego Rodríguez presente, estando presentes el Presidente Municipal, la Sindica Municipal y ocho de los nueve Regidores que integran el Cuerpo Edilicio de este H. Ayuntamiento para el periodo 2018-2021, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**DOS.** Una vez nombrada la lista de asistencia de los Regidores presentes y certificando la asistencia de la Sindica Municipal y los ocho Regidores que componen este H. Cabildo de la administración 2018 - 2021, el C. Presidente Municipal **DECLARA QUE EXISTE QUORUM** al estar presentes la mayoría de los Ediles. Por lo que se declara abierta y legalmente instalada la novena Sesión con carácter extraordinario de Ayuntamiento, siendo válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.

**TRES.** Acto continuo se da lectura a los puntos del orden de esta Sesión extraordinaria de Ayuntamiento sin modificación alguna y una vez sometido a votación el Orden del día por el Presidente Municipal, este **ES APROBADO** por unanimidad de los Regidores Asistentes sin alteración alguna.

**Presentación de puntos a tratar**

**CUATRO.**

Aprobación del "Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2020".

En particular el principio "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" impulsa un modelo de desarrollo con inclusión, igualdad, sustentable y sensible a las diferencias territoriales. Además, defiende el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y rechaza toda forma de discriminación. Por su parte, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) tiene por objeto general "promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país (...)", y entre sus objetivos específicos está "la ejecución de la política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales (...) con las mujeres". Dicho mandato se ejerce en un contexto en el cual en los últimos años se han logrado cerrar algunas brechas de género, por ejemplo, se ha incrementado el número de mujeres en la matrícula de primaria y secundaria; referente al acceso a la universidad el número de mujeres es mayor respecto al número de hombres; la presencia de mujeres en los mercados laborales continúa elevándose y tienen mayor acceso a financiamientos que hace una década. Sin embargo, las desigualdades entre mujeres y hombres persisten y son más marcadas en algunas regiones del país y entre algunos grupos de mujeres, muestra de ello es el incremento de la participación de las mujeres en el trabajo informal, la diferencia en el uso del tiempo, las disparidades en la remuneración entre mujeres y hombres, el control y uso de los recursos económicos son algunos de los resultados del acceso diferenciado a oportunidades económicas, así como a los mercados laborales. En este sentido, se debe impulsar el diseño y la ejecución de acciones que contribuyan a disminuir las brechas de desigualdad de género en el ámbito local, asimismo, se debe contar con las condiciones mínimas para implementar la política nacional de igualdad entre mujeres y hombres en las entidades federativas, municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México, es decir que los instrumentos normativos, de planeación y programáticos en el ámbito local incorporen la perspectiva de género. El fortalecimiento institucional de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) es uno de los elementos estratégicos que contribuyen a generar las condiciones para implementar la política de igualdad, por ello el INMUJERES opera el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), con el propósito de impulsar y facilitar el acceso de los MAM a subsidios y herramientas que fortalezcan sus capacidades organizacionales, técnicas y operativas, para que diseñen y ejecuten acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal que contribuyan a acortar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Como ejemplo de lo anterior, a partir de 2013 el PFTPG instrumenta una estrategia de empoderamiento para las mujeres, mediante la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres. Cuyo funcionamiento exige la coordinación entre los tres órdenes de gobierno. Dada su efectividad, en el presente ejercicio fiscal se continuará promoviendo esta vinculación entre el INMUJERES, las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) y las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) para ejecutar acciones de atención a las mujeres en los proyectos presentados por las entidades federativas. Por todo lo antes señalado, el PFTPG contribuye al cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres señalada en la LGIMH, a lo establecido en el PND, al Pro igualdad y se suma al compromiso del gobierno federal de brindar beneficios directos a las mujeres con el propósito de alcanzar su bienestar.

Siendo leído en su totalidad el proyecto, por unanimidad total de regidores presentes votan a favor.

**QUINTO. – ASUNTOS VARIOS**

\* Aprobación para autorizar al Instituto Municipal de la Mujer a participar en la convocatoria que emite el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del estado de Jalisco denominado "Barrios de Paz", para el ejercicio fiscal 2020 el cual tiene como objetivo promover y reforzar en los municipios las acciones de prevención de las violencias y nuevas masculinidades.

Con el objetivo de incidir en la construcción del tejido social desde las comunidades y así favorecer la existencia de entornos más igualitarios y libres de violencia, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres presenta el programa de fortalecimiento económico para organizaciones de la sociedad civil: Barrios de Paz.

Se busca intervenir en comunidades de Jalisco y prevenir violencias hacia las mujeres, así como propiciar procesos colectivos que potencialicen la participación de la población.

Una vez leído y explicado el punto de la sesión, Por votación unánime en su totalidad, se aprueba este proyecto.

\* Se expone a cabildo el proyecto de mejoras y renovación del rastro municipal donde se nos brinda la oportunidad de adquirir un vehículo nuevo equipado para tales fines, donde únicamente el municipio deberá aportar el 30% del costo total de la unidad siendo la cantidad a aportar de \$287,443.00 doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional. Una vez leído y explicado el punto de la sesión, Por votación unánime en su totalidad, se aprueba este proyecto.

\* Se solicita por parte de la comisionada en salud, la Sindico Municipal, Denyss Lomeli Orozco, quien explica que se cuenta con dos médicos y dos enfermeras cubriendo las 24 horas del día en el centro de salud, y que dicho contrato se necesita renovarse a la brevedad posible, para ello, se debe aprobar por el pleno del municipio, explica que los médicos son Noé Guadalupe Guitron Gómez y Janeth Contreras López, así como las enfermeras Cecilia Arreola Montes y Mystic Natchiellei Cianca Gutiérrez. Al no haber comentario alguno aprueban en su totalidad los regidores la actualización de los servicios médicos municipales.

\* Aprobación del reglamento de la gaceta municipal:

**REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE AYUTLA, JALISCO**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

*Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en él se establecen las disposiciones relativas a la elaboración, edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Ayutla, Jalisco.*

*Artículo 2. La Gaceta Municipal de Ayutla, Jalisco, es el medio oficial de difusión e información del Municipio de Ayutla, Jalisco, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad, difusión y hacer del conocimiento del público, el contenido, la vigencia y aplicación en el territorio del municipio de Ayutla, Jalisco, de las disposiciones que se encuentran especificadas en este propio ordenamiento y en la normatividad correspondiente, dando certeza y seguridad jurídica a su población.*

*Artículo 3. Las menciones que como "Gaceta Municipal" o "Gaceta" se hagan en este o cualquier otro reglamento, bando, acuerdo, circular, disposición administrativa, acto o documento, del Ayuntamiento del Municipio de Ayutla, Jalisco, de su administración pública*

o autoridades municipales auxiliares, se entenderán referidas y exactamente correspondientes a la Gaceta Municipal de Ayutla, Jalisco, salvo que deliberada y expresamente aludan a una gaceta distinta.

**Artículo 4.** La Gaceta Municipal contendrá por lo menos, los siguientes elementos:

I. Número de volumen expresado en romano, número arábigo consecutivo que identifica el número de gaceta que se produce, título de las publicaciones que contenga, así como época y fecha de publicación;

II. La denominación "Gaceta Municipal" y la leyenda: "Medio Oficial de Publicación del Municipio de Ayutla, Jalisco";

III. El escudo oficial del Municipio de Ayutla, Jalisco;

IV. La leyenda en que se mencionará al Presidente Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento como responsables de la publicación, así como el nombre de su titular;

V. La leyenda en que se mencionará a la Dirección de Archivo General Municipal como responsable de la edición, elaboración y distribución de la Gaceta Municipal, así como el nombre de su titular;

VI. Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento (Presidente Municipal, Síndico y sus Regidores); y

VII. La página oficial de internet del Municipio de Ayutla, Jalisco, con la indicación de que ahí puede ser consultada la Gaceta Municipal en formato digital.

Además, deberá publicarse con letra negra y fondo blanco, formato uniforme, índice del contenido en caso de que en el ejemplar de mérito se publiquen diversos actos y paginación.

Las publicaciones deberán realizarse obligatoriamente en días hábiles.

**Artículo 5.** La Gaceta Municipal se organiza para su compilación en volúmenes, los cuales serán publicados uno por año, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I del artículo cuarto del presente ordenamiento. Cada volumen anual se dividirá en el número de gacetas necesarias para cubrir las necesidades de publicidad oficial del Municipio.

**Artículo 6.** En el segundo número de cada año, la Gaceta dará a conocer el índice anual de las publicaciones del año inmediato anterior.

**Artículo 7.** La publicación de la Gaceta Municipal estará a cargo del Presidente Municipal, quien se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Para efectos del presente Reglamento al Presidente Municipal le corresponde ordenar la publicación de la Gaceta Municipal y supervisar su administración.

Corresponde al Secretario del Ayuntamiento en lo concerniente a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;

II. Supervisar se lleve a cabo la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean emitidos para tal efecto;

III. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos y convenios necesarios para hacer eficaces y eficientes las publicaciones en la Gaceta Municipal;

IV. Instruir para que se realicen las erratas a los textos publicados, en los términos que determine la autoridad emisora del documento objeto de corrección; y

V. Las demás que señale los preceptos jurídicos aplicables.

A la Dirección de Archivo General Municipal, a través de su titular, corresponde con relación a la Gaceta Municipal:

I. Su elaboración, edición y administración;

II. La publicación fiel y oportuna de los contenidos que obren en las órdenes que les sean giradas; III. Establecer las estrategias de distribución y venta de la Gaceta Municipal;

IV. Conservar y organizar las publicaciones;

V. Distribuir la Gaceta Municipal; y

VI. Aquellas que le establezcan otros ordenamientos.

## CAPÍTULO II DE LAS PUBLICACIONES

**Artículo 8.** En la Gaceta Municipal se publicarán:

I. Los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;

II. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;

III. La declaratoria de incorporación de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio al dominio público;

- IV. Las convocatorias para la concesión de bienes y servicios públicos municipales;
- V. Ley de Ingresos del Municipio de Ayutla, Jalisco, una vez que se apruebe por el Congreso del Estado de Jalisco, así como el Presupuesto de Egresos, una vez que se apruebe por el Ayuntamiento;
- VI. Las circulares que sean de observancia para los empleados del Municipio de Ayutla, Jalisco;
- VII. Las notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la ley sean susceptibles de publicarse;
- VIII. Las tarifas o precios de los servicios públicos municipales concesionados;
- IX. Los manuales de organización y de procedimientos emitidos por las dependencias municipales;
- X. Los planes parciales de desarrollo urbano y sus respectivas modificaciones;
- XI. Las convocatorias para integrar los consejos y comités ciudadanos o consultivos municipales; y
- XII. Los demás actos y resoluciones emitidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los Titulares de las Direcciones que forman parte de la Administración Pública del Municipio de Ayutla, Jalisco y que por su propia relevancia o conveniencia precisen publicarse de acuerdo a la normatividad legal aplicable o en su caso, a criterio del Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

**Artículo 9.** Las erratas que deban hacerse para corregir errores de publicación en la Gaceta Municipal, serán responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 10.** El diseño, tamaño, suplemento, secciones y demás aspectos técnicos de la publicación de la Gaceta Municipal, así como los requisitos materiales que deban cubrirse para la presentación de originales para su publicación, estarán a cargo del titular de la Dirección de Archivo General Municipal.

**CAPÍTULO III  
DE LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LA GACETA**

**Artículo 11.** El precio de venta al público de los ejemplares de la Gaceta Municipal será el que se establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Ayutla, Jalisco vigente.

**Artículo 12.** La Gaceta Municipal deberá editarse en un número de ejemplares suficientes para su difusión, misma que será propuesta para cada edición por el titular de la Dirección de Archivo General Municipal.

**Artículo 13.** Siempre que se publique la Gaceta Municipal, el mismo día de publicación deberá remitirse un ejemplar a cada uno de los coordinadores de los grupos y/o fracciones de partidos políticos representados en el H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, así como en su caso a los regidores independientes.

Por su parte, cuando la Gaceta de que se trate contenga la publicación de ordenamientos o reformas que por su naturaleza así lo requieran de acuerdo a la legislación aplicable, serán enviados dos ejemplares al Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

**CAPÍTULO IV  
DEL ARCHIVO DE LA GACETA MUNICIPAL**

**Artículo 14.** Para el archivo y resguardo de la Gaceta Municipal, la Dirección de Archivo General Municipal será la responsable de vigilar lo siguiente:

- I. Integrar y conservar el archivo de la Gaceta en los términos establecidos en el presente Reglamento y la normatividad aplicable, para lo cual deberá coleccionar de manera permanente al menos dos ejemplares de la Gaceta Municipal, mismos que deberán estar disponibles para consulta del público la misma fecha de su publicación;
- II. Estructurar sistemas y procedimientos para la consulta de los ejemplares de la Gaceta Municipal y organizar el acceso a los mismos; y
- III.- Aquellas que le establezcan otros ordenamientos.

**CAPÍTULO V  
DIVULGACION POR MEDIOS ELECTRONICOS**

**Artículo 15.** La Gaceta Municipal también se difundirá en forma electrónica a través del portal de internet oficial del Municipio de manera posterior a la publicación de su edición impresa, tratando que la difusión electrónica se realice en forma inmediata, salvo que ello resulte imposible por causas técnicas o de fuerza mayor, lo cual en su caso deberá justificarse. Para tal efecto el Municipio deberá habilitar un buscador que permita identificar

ejemplares de la Gaceta por el nombre de alguna de las publicaciones o por fecha de la misma de manera sencilla.

Lo anterior independientemente de las obligaciones del Ayuntamiento como sujeto obligado en virtud de la legislación vigente en materia de transparencia.

**Artículo 16.** La página electrónica deberá permitir identificar los mismos elementos y requisitos que se enumeran en el artículo 4 del presente Reglamento.

**Artículo 17.** La difusión electrónica de la Gaceta tiene fines meramente informativos, por lo que la misma no tiene los efectos de la publicación oficial, y en consecuencia no produce efecto legal alguno, ni afecta la entrada en vigor ni el contenido oficial de los materiales publicados en el formato impreso.

**Artículo 18.** La consulta del formato electrónico será bajo la responsabilidad del usuario, por lo que ni la Secretaría del Ayuntamiento, ni la Dirección de Archivo General Municipal responderá por la fidelidad de los textos divulgados.

**Artículo 19.** La Dirección de Archivo General Municipal procurará editar las versiones electrónicas de la Gaceta Municipal para facilitar su colección y análisis, debiendo ponerse a disposición en los formatos más sencillos para su reproducción, acceso, y con posibilidad de descargarse.

**CAPÍTULO VI  
PROCEDIMIENTO**

**Artículo 20.** En todos los casos la orden de publicación de los textos y gráficos que sean susceptibles de ser reproducidos en la Gaceta Municipal, deberá emanar del Presidente Municipal, pudiendo hacerlo por conducto del Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 21.** El Presidente Municipal o en su caso, acorde a las facultades establecidas en el presente Reglamento y leyes aplicables, el Secretario del Ayuntamiento, despachará la orden oficial de publicación acompañando los contenidos en copia debidamente autorizada con su firma y sello de la dependencia, pudiendo enviarla a la Dirección de Archivo General Municipal en forma electrónica.

**Artículo 22.** La Dirección de Archivo General Municipal deberá publicar los contenidos recibidos en los términos del artículo anterior en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de su recepción, salvo disposición en contrario de la ley o acuerdo de autoridad competente.

**Artículo 23.** Error de publicación es aquel que surge de la infidelidad entre los textos contenidos y gráficos enviados por el Presidente Municipal y en su caso el Secretario del Ayuntamiento y el material publicado, en cuyo caso el Secretario del Ayuntamiento deberá despachar la orden oficial de publicación en los términos de los artículos 9 y 21 del presente Reglamento de la errata correspondiente al Director del Archivo General Municipal.

**Artículo 24.** Todas las correcciones o aclaraciones que sufra la Gaceta Municipal en su formato impreso deberán reproducirse electrónicamente, salvo que se trate de alteraciones provocadas por violación a la página electrónica en cuyo caso su corrección deberá operar inmediatamente después de que se tenga conocimiento de ellas.

**CAPÍTULO VII  
INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 25.** El Presidente Municipal y en su caso el Secretario del Ayuntamiento serán responsables del despacho de las órdenes de publicación de los textos, contenidos y gráficos que sean susceptibles de ser reproducidos en la Gaceta Municipal.

**Artículo 26.** El Director del Archivo General Municipal, será responsable de la fidelidad entre los textos, contenidos y gráficos publicados en la Gaceta Municipal, de acuerdo con las órdenes de publicación recibidas. De igual forma será el responsable de garantizar que los datos señalados en el artículo 4 del presente Reglamento sean correctos.

**Artículo 27.** El Director del Archivo General Municipal, será responsable de que el mismo día de la publicación de cada ejemplar de la Gaceta Municipal, se encuentren disponibles para consulta del público en general el número de ejemplares conducentes en los términos del presente Reglamento en el Archivo General del Municipio de Ayutla, Jalisco, así como de la distribución en los términos que indica el presente Reglamento y la demás normatividad aplicable.

**Artículo 28.** Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas de conformidad con la legislación aplicable.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Ayutla, Jalisco.

*Handwritten signatures in blue ink on the left margin:*  
 - Top: Long signature, possibly "Luz Espinoza".  
 - Middle: Signature "Eduardo".  
 - Bottom: Signature "Alfonso".

*Handwritten signatures in blue ink on the right margin:*  
 - Top: Signature "Juan David".  
 - Middle: Signature "Luz Espinoza".  
 - Bottom: Signature "Alfonso".

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Ayutla, Jalisco.

**TERCERO.** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

**CUARTO.** Una vez publicado el presente Reglamento, remítase mediante oficio un tanto de él al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Una vez leído y explicado el punto de la sesión, Por votación unánime en su totalidad, se aprueba este reglamento.

**\* ACUERDOS LEGISLATIVOS.**

1219-LXII-20

Previo a reactivar las actividades, se realice un operativo para sanitizar espacios por parte de las autoridades, se realice un operativo para sanitizar espacios públicos y donde exista concurrencia de personas así mismo en todos los negocios comerciales, iglesias, restaurantes y cines hagan las mismas acciones.

1224-LXII-20

De acuerdo a la suficiencia presupuestal destinadas al Instituto Jalisciense de Salud Mental, suscriba convenios de colaboración con los municipios en que aun no cuenta con centros de atención primaria en adicciones y salud mental, con la finalidad de darle a este sector de la población atención inmediata y con el seguimiento adecuado.

1226-LXII-20

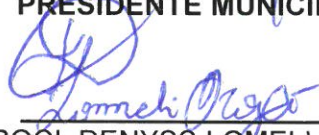
Reforzar las acciones en materia de seguridad en sus respectivas jurisdicciones, que permita hacer frente a las acciones delictivas de la entidad, favorezcan el resguardo de la integridad física de los jaliscienses y su patrimonio. Otorgar al personal operativo el equipo sanitario para el ejercicio de su trabajo. Impidan que laboren personal de alto riesgo así como los mayores de 60 años y embarazadas.


**DECIMO SEPTIMO.** El Presidente José Ángel Prudencio Vargas, agradece a todos los Regidores que asistieron a esta Sesión.

**DECIMO OCTAVO.** Clausura.

No habiendo más asuntos por tratar se da por terminada la novena Sesión de Ayuntamiento 2018-2021 con carácter de extraordinaria, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día, mes y año, señalados en el encabezado de la presente Acta, siendo válidos todos los acuerdos aquí tomados y firmando de conformidad los integrantes del cuerpo Edificio presentes.

  
C. JOSÉ ÁNGEL PRUDENCIO VARGAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
INPROCI. DENYSS LOMELI OROZCO  
SINDICO

  
DRA. LUZ MARÍA SANTOS PELAYO  
REGIDORA

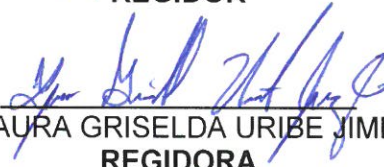
Alejandro Franco Lomeli Orozco  
 y  
 Juan Luis Meléndez



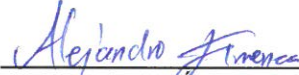
C. NOÉ ARTEMIO GÓMEZ REYNAGA  
REGIDOR



MVZ. MANUEL ESPINOZA SANTIAGO  
REGIDOR

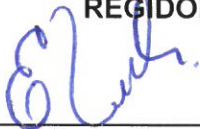


TCP. LAURA GRISELDA URIBE JIMÉNEZ  
REGIDORA



C. ALEJANDRO JIMÉNEZ CONTRERAS  
REGIDOR

LAE. LORENZO MURGUÍA LÓPEZ  
REGIDOR



C. ELSA CRISTINA URIBE GÓMEZ  
REGIDORA



C. ALMA ROSA DIEGO RODRÍGUEZ  
REGIDORA

LAE. OSWALDO ANTONIO DE LA CRUZ GARCÍA  
REGIDOR

LIC. JOSÉ REFUGIO MENDOZA GUERRERO  
SECRETARIO GENERAL. DOY FE

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Ayuntamiento número 30 levantada en Sesión con carácter de Extraordinaria del día 26 de Mayo de 2020 dos mil veinte, en el salón de sesiones del H. ayuntamiento 2018-2021 dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, de Ayutla, Jalisco.